



IIENTO CONSTITUCIONAL NCIPIO DE DURANGO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 23 (veintitrés) de junio de 2006 (dos mil seis), en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C. ING. JORGE HERRERA DELGADO Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; MARIA MILAN FRANCO, Síndico Municipal; CLAUDIO MERCADO RENTERIA, Primer Regidor; ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Segundo Regidor; HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO, Tercer Regidor; CARLOS HUGO VELÁZQUEZ BUENO, Cuarto Regidor; JOSE DOMINGO FLORES BURCIAGA, Quinto Regidor; SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Sexto Regidor; FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA, Séptimo Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Octavo Regidor; PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O, Noveno Regidor; LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, Décimo Regidor; CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Décimo Primer Regidor; JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ, Décimo Segundo Regidor; EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES, Décimo Tercer Regidor; MARIA ANA HERNÁNDEZ DE LOS RIOS, Décimo Cuarto Regidor. ARTURO SOTELO MACIAS, Décimo Quinto Regidor; ARTURO LOPEZ BUENO, Décimo Sexto Regidor; LEOPOLDO VAZQUEZ, Décimo Séptimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y la somete a consideración del H. Pleno. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA.** 1.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C. HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTES A LAS REUBICACIONES Y/O CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS 481, 550 Y 555, Y DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 311, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALOHOLICO. 2.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE GIRO DE LAS LICENCIAS Nos. 814 Y 964, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A. DE C.V. REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA No. 1026, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. 4.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS Nos. 480, 810, 602 Y 581 Y; DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A. DE C.V. REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 239, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. 5.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C. HERNÁN JAVIER ELIZONDO



OS DE GIRO DE LAS LICENCIAS Nos. 959, 872, 031, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. SARA ELIA CERVANTES HERNANDEZ, PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN SALON DE EVENTOS SOCIALES. 7.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MARTHA BERENICE RUBIO GRACIANO, ELIAS AMAYA ATAYDE, JOSÉ SACRAMENTO QUIÑONES SOTO, AZAEL SOTO COLLINS, HILARIO CHÁVEZ RIVERA, GABRIELA DELGADO SORIA, MARÍA VIRGINIA HERNÁNDEZ VILLA, JOSÉ BATRES LUGO, MARÍA ELENA BENÍTEZ E., HUGO SOLÍS ORTIZ, CANDELARIO GARCÍA AMAYA, JOSÉ ALBERTO RUIZ GAMBOA, FRANCISCA HERRERA RETA, TARCILA VALENZUELA BARRAZA, RICARDO DIEGUEZ BOBADILLA, SALVADOR MIJARES BITAR, MANUELA GUADALUPE OLVERA MORENO, RUTH QUIROZ ÁVILA, JOSÉ GUADALUPE SARMIENTO A., Y M.V.Z. JOSÉ MARIO ARREOLA AGUIRRE, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VIA PUBLICA. 8.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA RUIZ Y MARÍA ISABEL ZAMUDIO QUINTANAR, PARA EL CAMBIO DE TITULAR DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PÚBLICA. 9.- - DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL PILAR TORRES FLORES, PARA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ARQ. ISaura LETICIA MARTOS GONZÁLEZ, PARA CONSTITUIR EL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AQUILES SERDAN No. 467 OTE. ZONA CENTRO. 11.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 12.- ASUNTOS GENERALES. 12.1.- INTERVENCION DEL C. LIC. EDUARDO ALVARADO SAUCEDO, REPRESENTANTE DE LOS VECINOS DE LA COLONIA HIPODROMO, PARA PRESENTAR SU INCONFORMIDAD POR UN PUESTO DE HAMBURGUESAS. 12.2.- INTERVENCIÓN DE LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, EN RELACIÓN A LA LOTIFICACIÓN DEL AREA VERDE. **Punto No. 1.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C. HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTES A LAS REUBICACIONES Y/O CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS 481, 550 Y 555, Y DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 311, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALOHOLICO. En seguida en uso de la palabra la C. Síndico Municipal MARIA MILAN FRANCO da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: ó..A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 481, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 16 de febrero de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 481, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes; ubicada actualmente en Blvd. Los Remedios No. 200 del fraccionamiento Los Remedios, para quedar ubicada en Avenida Constelaciones 701 del fraccionamiento Villas del Guadiana II.



PDF Complete
Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

o a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del

iere a que los dictámenes deberán elaborarse contando

as y sociales necesarias; se giraron instrucciones a

para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente

de la zona en que se pretende ubicar la licencia y; para también comprobar que el petitionerario

cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil,

imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales

aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en

que se pretende establecer la licencia es sobre una avenida principal del fraccionamiento Villas del

Guadiana II, en zona habitacional, frente a esta negociación no existen viviendas, el local mide

aproximadamente 30 metros cuadrados, se trata de uno de los proyectos presentados por la

empresa cervecera denominada Tecate Six, que incluyen la construcción y remodelación de

fachadas; se levantó la encuesta diagnóstico correspondiente en la zona, y se obtuvo el siguiente

resultado: Pocos estaban enterados de que se pretende instalar una negociación con venta de

cerveza, a la mayoría de los entrevistados no les afecta el funcionamiento del establecimiento;

comentaron que si bien es cierto es una zona poco conflictiva, consideran de darse el permiso para

la cerveza, los encargados de la negociación, deberán de respetar los horarios de cierre y no

vender a menores de edad. CUARTO.- Que esta Comisión considera importante hacer la estricta

recomendación al titular de la licencia, al encargado del establecimiento y al dueño de la

negociación; de respetar a los vecinos cercanos y acatar estrictamente la definición y horario del

giro de la licencia 481, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico,

del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XL que dice: TIENDA DE ABARROTES:

Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en

general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al

menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento. Es decir, que se privilegie la venta de

abarrotes, pues la venta de cerveza, es solo de manera complementaria, además deberá acatar el

horario establecido en el citado ordenamiento que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y

domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización

de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo

anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de

conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de

Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia

No. 481, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes para

quedar ubicada en avenida Constelaciones No. 702 del Fraccionamiento Villas del Guadiana II.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para

que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare la

reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 481, para la venta de bebidas con contenido

alcohólico, al domicilio mencionado en el punto resolutivo primero al L.A.E. Hernán Javier Elizondo

Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.. TERCERO.- Se giran

instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, el cambio de

domicilio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia

de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al horario y giro de la negociación, para que este

no sea simulado, se destaque la venta de abarrotes y productos de la canasta básica y que la

venta de bebidas alcohólicas sea de manera complementaria. CUARTO.- Notifíquese al interesado

el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal 2. A los suscritos, integrantes de la

Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su

estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina,

Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones

en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o

cambio de domicilio de la licencia No. 550, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la do Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 550, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini super; ubicada actualmente en Domicilio Conocido carretera al Mezquital Km 2.5, para quedar ubicada en Avenida Nuevo Durango s/n, esquina con prolongación Nazas, del fraccionamiento Nuevo Durango. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y; para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se pretende establecer la licencia en zona habitacional, a la entrada del fraccionamiento Nuevo Durango, el establecimiento mide aproximadamente 100 metros cuadrados, ya se encuentra funcionando bajo la denominación Tecate Six, el lugar se encuentra surtido con productos de la canasta básica y abarrotes, con sistema de venta de autoservicio; la encuesta diagnóstica levantada a los vecinos cercanos al lugar, arrojó los resultados siguientes: a la mayoría de los entrevistados no les afecta el funcionamiento de esta negociación con venta de bebidas alcohólicas, coincidieron en la importancia de que se cumpla con el horario de cierre del negocio para evitar problemas en la zona. CUARTO.- Que esta Comisión considera importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado del establecimiento y al dueño de la negociación; de respetar a los vecinos cercanos y acatar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 550, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico, del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXV que dice: MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local. Además deberá acatar el horario establecido en el citado ordenamiento que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** Al Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 550, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini super; para quedar ubicada en avenida Nuevo Durango s/n, esquina con prolongación Nazas, del fraccionamiento Nuevo Durango. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 550, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio mencionado en el punto resolutivo primero al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, el cambio de domicilio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al horario y giro de la negociación, para que este no sea simulado, se destaque la venta de abarrotes y productos de la canasta básica y que la venta de bebidas alcohólicas sea de manera complementaria. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal 3. A los



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 555, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 01 de junio de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 555, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes; ubicada actualmente en domicilio conocido Colonia Hidalgo, Dgo., para quedar ubicada en calle San Marcos No. 218, de la colonia Manuel Gómez Morín. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y; para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se pretende establecer la licencia es en una zona habitacional, se trata de un local denominado La Mina de Oro que mide aproximadamente 50 metros cuadrados, cuenta con todos los productos de la canasta básica y abarrotes en general; se levantó la encuesta diagnóstica correspondiente en la zona, y se obtuvo el siguiente resultado: la mayoría de los entrevistados tenía conocimiento de que se pretende agregar la venta de cerveza en la negociación, con respecto a su opinión acerca de la venta, la mayoría opina no tener inconveniente en que se otorgue el permiso; se hace la observación, que es una zona no saturada con la venta de embriagantes. CUARTO.- Que esta Comisión considera importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado del establecimiento y al dueño de la negociación; de respetar a los vecinos cercanos y acatar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 555, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico, del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XL que dice: TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento. Es decir, que se privilegie la venta de abarrotes, pues la venta de cerveza, es solo de manera complementaria, además deberá acatar el horario establecido en el citado ordenamiento que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 555, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes para quedar ubicada en calle San Marcos No. 218 de la colonia Manuel Gómez Morín. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 555, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio mencionado en el punto resolutivo primero al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, el cambio de



imiento a las disposiciones legales aplicables en materia relativo al horario y giro de la negociación, para que este le abarrotes y productos de la canasta básica y que la para complementaria. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 311, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 26 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 311, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes; ubicada actualmente en calle Los Sauces No. 132 del fraccionamiento Los Alamos, para quedar ubicada en calle Carlos Santa María No. 300 de la colonia Héctor Mayagoitia. SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y; para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio de la licencia, se encuentra en zona habitacional, se trata de una miscelánea que cuenta con los productos de la canasta básica y abarrotes, tiene servicio de frutería y carnicería, por lo que esta comisión considera importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado del establecimiento y al dueño de la negociación; de respetar a los vecinos cercanos y acatar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 311, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico, del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XL que dice: TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento. Es decir, que se privilegie la venta de abarrotes, pues la venta de cerveza, sea complementaria, además deberá acatar el horario establecido en el citado ordenamiento que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** del Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 311, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Carlos Santa María 300 de la colonia Héctor Mayagoitia; a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 311, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio mencionado en el punto resolutivo primero a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE GIRO DE LAS



VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 814, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 814, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en carretera a Mazatlán esquina con avenida La Salle del fraccionamiento Esmeralda, con giro de licorería o expendio, para quedar con giro de minisuper. SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se ubica la licencia de la cual se está solicitando el cambio de giro; para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que esta Comisión considera procedente autorizar el cambio de giro de la licencia No. 814, toda vez que se ubica en zona predominantemente comercial, actualmente funciona una tienda de conveniencia OXXO, filial de la empresa solicitante, la cual funciona con el sistema de ventas de autoservicio, se venden productos de la canasta básica y abarrotes en general. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 814, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en carretera a Mazatlán esquina con Avenida La Salle del fraccionamiento Esmeralda, para quedar con giro de minisuper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia No. 814, a minisuper, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 964, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 964, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en Hacienda de Dolores L-14 M-20 del fraccionamiento La Hacienda, con giro de tienda de abarrotes, para quedar con giro de minisuper. SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se ubica la licencia de la cual se está solicitando el cambio de giro; para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil,



nto e infraestructura, y demás disposiciones legales económicas de los particulares. TERCERO.- Que esta el cambio de giro de la licencia No. 964, toda vez que se social, sobre vialidad principal, el negocio cuenta con todos los productos de la canasta básica, servicio de frutería y carnicería y el sistema de venta de autoservicio. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** del Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 964, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle Hacienda de Dolores L-14 M-20, del fraccionamiento La Hacienda, para quedar con giro de minisuper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia No. 964, a minisuper, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A. DE C.V. REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA No. 1026, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: ó..A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 1026, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 22 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 1026, con giro de restaurante bar, ubicada en calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 405 Sur, de la Zona Centro, para quedar ubicada en calle Pino Suárez No. 419 Pte. de la Zona Centro, y con giro de discoteca. SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y; para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio y giro de la licencia, se encuentra en zona comercial en el Centro Histórico, se trata de un establecimiento acondicionado para el giro solicitado, sin modificación en su estructura colonial, por tratarse del lugar en el que está ubicado, el lugar mide aproximadamente 500 metros cuadrados, cuenta con área de bar, baños para damas y caballeros por separado, espacio para mesas y sillas para los clientes, salida de emergencia y extintores, el interesado anexa a su solicitud, un contrato de arrendamiento de un espacio que se acondicionará para estacionamiento de los clientes que acudan a ese establecimiento. CUARTO.- Que esta Comisión considera procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 1026, toda vez que se ubica en zona predominantemente comercial, pero también es importante hacer la



cia, y dueño de la negociación; de respetar el horario del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de ésta Comisión somete a consideración del Honorable **RESOLUTIVO** DEL Honorable Ayuntamiento de Municipio de

Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 1026, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Pino Suárez No. 419 Pte. de la Zona Centro, y con giro de discoteca; a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 1026, al domicilio y giro mencionados en el punto resolutivo primero, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS Nos. 480, 810, 602 Y 581 Y; DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A. DE C.V. REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 239, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: ó..A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 480, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 16 de febrero de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación de la licencia No. 480, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes; ubicada actualmente en calle Valerio Trujado No. 216 de la colonia Insurgentes, para quedar ubicada en Blvd. Dolores del Río No. 700 de la colonia Valle del Guadiana. SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinado las áreas de restricción y venta; por consiguiente, ésta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias; ahora bien, el caso que ahora nos ocupa, se trata de una solicitud sometida para su aprobación, dentro de un paquete de proyectos de la empresa cervecera y uno de los compromisos por parte de los peticionarios, fue dar aviso por escrito a la Comisión que dictamina, de la terminación en la remodelación de las fachadas y locales para poner en marcha el esquema de negocios Tecate Six, lo cual, si fue notificado mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2006, signado por el C. Elizondo Tijerina, omitiendo señalar, la ubicación de Blvd. Dolores del Río No. 700 de la colonia Valle del Guadiana. TERCERO.- Que en virtud de que no se notifica de la remodelación de la fachada y local de Blvd. Dolores del Río No. 700, de la colonia Valle del Guadiana, esta Comisión giró instrucciones a trabajo social, para verificar los trabajos a que se hacen mención, comprobando que efectivamente, a la fecha, no se ha hecho remodelación alguna y no cuenta con infraestructura para el giro de la licencia No. 480, contraviniendo a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: óARTICULO 6.-



cualquiera que sea su giro o características, deberán su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de s, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 480, para la venta de bebidas con contenido alcohólico al domicilio de Blvd. Dolores del Río No. 700, de la colonia Valle del Guadiana; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. 2. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 810, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 10 de mayo de 2006, recibida con fecha 23 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 810, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente el Blvd. Ana Laura L12, Km 9 de la colonia 15 de Mayo, para quedar ubicada en calle Negrete 1123 Pte. de la Zona Centro. SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se está solicitando el cambio de domicilio de la licencia y; para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona semi comercial, se trata de un restaurante que lleva como denominación "Restaurante Shisha" acondicionado en su interior estilo árabe; se levantó la encuesta diagnóstica correspondientes con los vecinos mayores de edad cercanos al lugar, quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, pues todos los entrevistados coincidieron que anteriormente en ese lugar se tuvieron muchos problemas y no quieren que se vuelvan a originar, tales problemas, además del ruido que se ocasionaba se invadían cocheras, y consideran que en una zona saturada con la venta de embriagantes, pues en un radio de 300 metros se detectaron por lo menos cuatro puntos de venta. CUARTO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinado las áreas de restricción y venta; por consiguiente, ésta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias; tomando en cuenta no solo la opinión de los vecinos sino también la saturación de negocios con venta de embriagantes en la zona. QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: "Artículo 4. Son fines del gobierno municipal: I.- Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

de los problemas y necesidades comunes. Entonces, anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión s no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, ncia o improcedencia de las solicitudes de cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 810, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a calle Negrete 1123 Pte, de la Zona Centro, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. 3. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 602, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 1 de junio de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 602, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle José Carlos Trujillo No. 119 de la colonia Azteca, para quedar ubicada en calle José Carlos Trujillo No. 102 de la colonia Azteca. SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se está solicitando el cambio de domicilio de la licencia y; para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona habitacional, es un establecimiento con denominación de "Miscelánea Lupita" que ya cuenta con la venta de cerveza sin el permiso correspondiente, manifestando la encargada, que la empresa cervecera la tenía funcionando a tres casas de ahí, solo que el negocio cerró hace tres años y la cervecera le llevó la licencia, manifestándole que no tendría ningún problema, pues solo se recorría unas casas. CUARTO.- Que en virtud de lo anterior, en el lugar, en que se solicita el cambio opera sin la licencia correspondiente quebrantando lo dispuesto por la fracción X del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que a la letra dice: ARTICULO 109. Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que reglan las actividades económicas de los particulares: X. Realizar actividades económicas sin la licencia, concesión o permiso correspondiente, o en su caso, sin haber solicitado oportunamente la declaración de apertura. Por lo que en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 137 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, es improcedente el cambio de domicilio de la licencia No. 602 a calle José Carlos Trujillo No. 102 de la colonia Azteca, pues tal disposición establece en su fracción V, la siguiente: "No se podrán otorgar licencias o cambios de domicilio en aquellos lugares donde existan antecedentes de actos o violaciones al presente reglamento". Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo



e Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la licencia No. 602, para la venta de bebidas alcohólicas, a colonia Azteca; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 581, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 1 de junio de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 581, con giro de supermercado, ubicada actualmente en calle Río Lerma No. 408 de la colonia Valle del Sur, para quedar ubicada en avenida Las Alamedas s/n, locales 2 y 3 del fraccionamiento Las Alamedas. SEGUNDO.- Que en búsqueda de los archivos de esta Comisión, se encontró que con fechas 26 de mayo de 2006, se presentó al Pleno del Ayuntamiento, dictamen que contiene proyecto de resolutivo que no autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 581, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a Avenida Las Alamedas s/n, locales 1 y 3 del fraccionamiento Las Alamedas. TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinado las áreas de restricción y venta; por consiguiente, ésta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias; tomando en cuenta el orden y el interés general. CUARTO.- Que en virtud de lo anterior, se considera lo suficientemente estudiada la solicitud de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 581, para la venta de bebidas alcohólicas a Avenida Las Alamedas s/n, locales 2 y 3 del fraccionamiento Las Alamedas y; en estricta aplicación de los artículos 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, no se autoriza la reubicación de la licencia tales artículos establecen: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 581, para la venta de bebidas con contenido alcohólico al domicilio de avenida Las Alamedas s/n, locales 2 y 3 del Fraccionamiento Las Alamedas; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales



nes y fundamentos expuestos en los considerandos que

DO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y

los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda,

Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la

solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km. 8.5 área Sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 239, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 26 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 239, con giro de tienda de abarrotes, ubicada en calle Picachos No. 714 esquina con calle Luna de la colonia Picachos, para quedar ubicada en calle Agustín Camarena No. 209 de la colonia Juan Lira. SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y; para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de la licencia se ubica en zona habitacional, se trata de un establecimiento denominado óMini Super Los Nietosô que mide aproximadamente 50 metros cuadrados, el local tiene comunicación hacia una vivienda; se levantó la encuesta correspondiente con los vecinos cercanos, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso para la venta de bebidas alcohólicas, manifestando principalmente porque es una zona conflictiva, con mucho malviviente y drogadicto, y prefieren evitarse problemas, comentan también que cerca de ahí se ubica una institución educativa, y al tener la venta cercana de bebidas, provoca tentación a los jóvenes y se provoca que los jóvenes la consuman a temprana edad. CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia, tiene comunicación interior, hacia la vivienda del propietario de la negociación, por lo que de autorizarse contravendría a lo dispuesto por la fracción X, del Artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que dice: óARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: X. Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como talô QUINTO.- Que además de lo anterior, uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: óArtículo 4. Son fines del gobierno municipal: I.- Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunesô Entonces, pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO óEl Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 239, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio de calle Agustín Camarena No. 209 de la colonia Juan Lira; a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.



presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal de H. ERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad el presente dictamen.

DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE GIRO DE LAS LICENCIAS Nos. 959, 872, 031, 980, 981, 985, 449, 544 Y 140, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: ó..A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 959, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 959, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes; ubicada en calle Elpidio G. Velásquez No. 209 de la colonia J. Gpe. Rodríguez, para quedar con giro de Depósito de Cerveza. **SEGUNDO.-** Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. **TERCERO.-** Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro solicitado inicialmente. **CUARTO.-** Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: **ARTICULO 109.-** Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. **ARTÍCULO 7.-** Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;ë VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; **ARTÍCULO 132.-** Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; **ARTÍCULO 141.-** Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se



permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso accesorio permiso para la venta de bebidas con contenido giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE**

RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 959, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de la calle Elpidio G. Velásquez No. 209 de la colonia J. Gpe. Rodríguez. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. 2. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 872, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 872, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de minisuper; ubicada en Blvd. Domingo Arrieta L-6 M-42 de la colonia Juan Lira Bracho, para quedar con giro de licorería. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutive que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro solicitado inicialmente. CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento; VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta



ente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al s de las previstas en el presente Reglamento, son faltas culares, en materia del ejercicio por particulares de las No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** Æl Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 872, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Blvd. Domingo Arrieta L-6 M-42 de la colonia Juan Lira Bracho. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 031, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 031, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de supermercado, ubicada en calle Pino Suárez No. 401 Ote., de la Zona Centro para quedar con giro de licorería o expendio. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro solicitado inicialmente. CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;ë VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos



cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones

.- Queda prohibido a los titulares, administradores, representantes, apoderadosos y apoderadosas, lo siguiente: VI. Operar la negociación en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** del Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 031, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Pino Suárez No. 401 Pte., de la Zona Centro. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 980, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 980, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper, ubicada en calle Prolongación Pino Suárez No. 405 de la colonia Luis Echeverría, para quedar con giro de licorería o expendio. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro solicitado inicialmente. CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original;



la actividad o actividades a que se refiere la licencia o inan la constancia de declaración de apertura, si se trata miso de funcionamiento;è VIII. Acatar los horarios de s cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** ðEl Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 980, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Prolongación Pino Suárez No. 405 de la colonia Luis Echeverría. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipalô 5. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 981, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 981, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper, ubicada en Avenida La Salle s/n del poblado El Saltito, para quedar con el giro de licorería o expendio. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutive que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro solicitado inicialmente. CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal.



Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones a, independientemente de su giro y características: I. o constancia de declaración de apertura expedida por la al; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento; VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** del Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 981, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Avenida La Salle s/n del poblado El Saltito. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. 6. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 544, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 544, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper, ubicada en calle Felipe Angeles No. 1913 de la colonia Francisco Villa, para quedar con el giro de licorería o expendio. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutive que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro solicitado inicialmente. CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

dicen: ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o en las actividades económicas de los particulares: XII.- No en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso otorgados por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento; VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 544, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Felipe Angeles No. 1913 de la colonia Francisco Villa. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 985, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 544, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada en calle Puesta del Sol No. 154 de la colonia Arco Iris, para quedar con el giro de depósito de cerveza. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expendan bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro solicitado



ción de campo realizada para determinar la procedencia de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento; VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 985, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de calle Puesta del Sol No. 154 de la colonia Arco Iris. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal 8. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 449, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 449, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada en domicilio conocido poblado Colonia Hidalgo, para quedar con el giro de tienda de abarrotes. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas,



idicas que regulan la licencia que en su momento fue autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello e. CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;ë VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** Æl Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 449, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de domicilio conocido poblado Colonia Hidalgo. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipalô 9. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 140, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 140, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper, ubicada en domicilio conocido poblado Caleras, Dgo, para quedar con el giro de licorería o expendio. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutive que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la



que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el principales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, es en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro solicitado inicialmente. CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento; VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 140, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de domicilio conocido poblado Caleras, Durango. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal a continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. SARA ELIA CERVANTES HERNANDEZ, PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN SALON DE EVENTOS SOCIALES.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA da lectura al dictamen que a la letra dice: ó..A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Sara Elia Cervantes Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Negrete N° 400 C Poniente entre las calles Fco. I Madero y Victoria y/o calle David Alfaro Siqueiros N° 219 en el Fracc. Paloma de esta ciudad, quién solicita a este



apertura y funcionamiento de un salón de eventos a la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes términos: PRIMERO: Que la C. Sara Elia Cervantes Hernández, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales denominado ðVilla Pueblitoô ubicado en calle Nuevo León N° 605 en el Fraccionamiento Durango Nuevo II, en un horario de oficina de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas y en un horario de funcionamiento del salón de 07:00 a 03:00 horas. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para salón, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice: I.- Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección Civil, Protección al Medio Ambiente, Imagen y Desarrollo Urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO: Así mismo se le autorizo un horario de funcionamiento de 10:00 a 03 horas diariamente, establecido en la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Sara Elia Cervantes Hernández, la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales denominado ðVilla Pueblitoô ubicado en calle Nuevo León N° 605 en el Fraccionamiento Durango Nuevo II, en un horario de 10:00 a 03 horas diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MARTHA BERENICE RUBIO GRACIANO, ELIAS AMAYA ATAYDE, JOSÉ SACRAMENTO QUIÑONES SOTO, AZAEL SOTO COLLINS, HILARIO CHÁVEZ RIVERA, GABRIELA DELGADO SORIA, MARÍA VIRGINIA HERNÁNDEZ VILLA, JOSÉ BATRES LUGO, MARÍA ELENA BENÍTEZ E., HUGO SOLÍS ORTIZ, CANDELARIO GARCÍA AMAYA, JOSÉ ALBERTO RUIZ GAMBOA, FRANCISCA HERRERA RETA, TARCILA VALENZUELA BARRAZA, RICARDO DIEGUEZ BOBADILLA, SALVADOR MIJARES BITAR, MANUELA GUADALUPE OLVERA MORENO, RUTH QUIROZ ÁVILA, JOSÉ GUADALUPE SARMIENTO A., Y M.V.Z. JOSÉ MARIO ARREOLA AGUIRRE, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VIA PUBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: ó..A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud



Se Rubio Graciano, con domicilio para oír y recibir en Sallegos N° 228 en el Fraccionamiento 22 de Septiembre del Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Martha Berenice Rubio Graciano, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 3.00x2.00 mts., con venta de alimentos: gorditas, burritos y refrescos, a ubicarlo en Carr. a México Km. 2.5 frente a PC, en un horario de 8:30 a 13:30 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el puesto de manera permanente (fijo) en la banqueta del área de estacionamiento frente a la Dirección de Seguridad Pública, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal, por existir mucho tráfico en el área, así mismo se observó que por dicho estacionamiento circula ruta de transporte urbano, por tal motivo el instalar el puesto (fijo) y el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto, de igual manera se cuenta con la opinión por escrito de la Dirección donde se pretende instalar, en el cual se hace mención a un proyecto de remodelación de edificio y fachada y no es viable la instalación de comerciantes en el área. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: *“Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”* En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Berenice Rubio Graciano, instalar un puesto fijo de 3.00x2.00 mts., con venta de alimentos: gorditas, burritos y refrescos, el cual pretendía ubicarlo en Carr. a México Km. 2.5 frente al Edificio de PC. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Elías Amaya Atayde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo N° 222 en la colonia José Revueltas de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Elías Amaya Atayde, solicita autorización para realizar la venta de macetas, fuentes, estatuas, bancas de cantera en un espacio a ocupar de 3 mts (camioneta), a ubicarse en el Blvd. de las Rosas y Jesús García (cruce del ferrocarril), en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el comerciante pretende realizar la actividad en un espacio de 3.00x2.00 mts., y a un costado instala vehículo (camioneta), se ubicaría en el Blvd. de las Rosas el cual es de doble circulación, por lo que presenta mucha afluencia de vehículos. Por tal motivo la instalación del vehículo y producto y el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Elías Amaya Atayde, realizar la venta de macetas, fuentes, estatuas, bancas de cantera en un espacio a ocupar de 3 mts (camioneta), el cual pretendía ubicarse en el Blvd. de las Rosas y Jesús García (crucero del ferrocarril). SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Sacramento Quiñones Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre N° 101 en la colonia José Revueltas de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Sacramento Quiñones Soto, solicita autorización para realizar la venta de tacos en un triciclo, a ubicarse en el Blvd. de las Rosas esq. con calle Simón Bolívar en la colonia José Revueltas, en un horario de 20:00 a 23:00 horas diariamente. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el comerciante pretende realizar la actividad en un triciclo, mismo que pretende ubicar en el Blvd. de las Rosas dicho Blvd. es de doble circulación, por lo que presenta mucha afluencia de vehículos. Por tal motivo la instalación del triciclo y el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.** En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Sacramento Quiñones Soto, realizar la venta de tacos en un triciclo, el cual se pretendía ubicarse en el Blvd. de las Rosas esq. con calle Simón Bolívar en la colonia José Revueltas. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Azael Soto Collins, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Rangel N° 111 en la colonia Guillermina de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Azael Soto Collins,



...sto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de alimentos: Américas cruce con la Paz en el Fracc. Guadalupe, en un

...UNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el puesto en la banqueta u arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal, por ser calles muy transitadas, por tal motivo el instalar el puesto y el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Azael Soto Collins, instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de alimentos: gorditas burritos etc., el cual pretendía ubicarlo en Av. Américas cruce con la Paz en el Fracc. Guadalupe. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Hilario Chávez Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rembrandt N° 105 en el Fraccionamiento Renacimiento de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Hilario Chávez Rivera, solicita autorización para realizar la venta de alimentos: tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarlo en calle Hierro y Estaño en el Fracc. Fidel Velázquez, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente a la solicitud y verificar la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el triciclo en la banqueta u arroyo de la calle Estaño, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal, ya que esta calle es de doble circulación y muy transitada, así mismo esta Comisión considero que no es viable el otorgar el permiso en referencia ya que se pretende instalar frente a una Dependencia Pública, por tal motivo el instalar el triciclo y el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve:



Chávez Rivera, realizar la venta de alimentos: tacos de
 fierro y Estaño en el Fracc. Fidel Velázquez. SEGUNDO:
 solutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6. A los
 las Actividades Económicas, nos fue turnada para su
 estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Gabriela Delgado Soria, con domicilio para
 oír y recibir notificaciones en Priv. Buenos Aires N° 207 en la colonia Universal de esta ciudad,
 quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía
 pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este
 Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los
 siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Gabriela Delgado Soria, solicita autorización
 para realizar la venta de hamburguesas, tacos, hot dogs, burritos y refrescos en un puesto semifijo
 de 2.00x3.00 mts., a ubicarlo en calle de Carina N° 132 esq. con Ceres en el Fraccionamiento
 Villas del Guadiana IV, en un horario de 18:00 a 23:00 horas los días viernes, sábados y domingos.
 SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta
 Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende
 realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante
 pretende instalar el puesto en la banqueta u arroyo de la calle Carina esquina con Ceres, en este
 domicilio se pudo observar una negociación denominada Super Carnes "Puente" misma que no
 pertenece al domicilio del interesado, por tal motivo esta Comisión considera que no viable el
 otorgar dicho permiso, ya que podría afectar la tranquilidad de los vecinos del lugar, así mismo
 dichas calles presentan afluencia vehicular considerable, por lo anteriormente expuesto el instalar
 el puesto y el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que
 circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del
 Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda
 prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los
 camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier
 vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso
 común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y
 peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o
 parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o
 parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" En virtud de lo anterior, esta
 Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE
 RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las
 facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve:
 PRIMERO: No se autoriza a la C. Gabriela Delgado Soria, realizar la venta de hamburguesas,
 tacos, hot dogs, burritos y refrescos en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., el cual pretendía
 ubicarlo en calle de Carina N° 132 esq. con Ceres en el Fraccionamiento Villas del Guadiana IV.
 SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta
 Municipal. 7. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue
 turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Virginia Hernández
 Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Urvalejo N° 218 en el
 Fraccionamiento San Marcos de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización
 para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes
 mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene
 Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María
 Virginia Hernández Villa, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 4.00x3.00 mts., con
 venta de gorditas, burritos y tortas, a ubicarse Av. Solidaridad entre Fco. Urbalejo y Orestes
 Pereyra en el Fracc. San Marcos, (área verde), en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a
 domingo. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito
 a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente a la solicitud y verificar la
 ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo
 siguiente: la solicitante pretende instalar un puesto fijo (permanente) en un espacio destinado como



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

n con mucho tráfico vehicular, por tal motivo el instalar el ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: «Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares» En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Virginia Hernández Villa, instalar un puesto fijo de 4.00x3.00 mts., con venta de gorditas, burritos y tortas, el cual pretendía ubicarse Av. Solidaridad entre Fco. Urbalejo y Orestes Pereyra en el Fracc. San Marcos, (área verde). SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Batres Lugo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Francisco I Madero N° 611-4 Interior en zona Centro de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Batres Lugo, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, a ubicarse en calle Ex Campo Deportivo N° 611, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a sábado. (ext. del local comercial) SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente a la solicitud y verificar la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el comerciante pretende instalar un vehículo en calle Ex campo Deportivo la cual es muy transitada y saturada por vehículos estacionados, así mismo dicha ubicación se localiza en la zona Centro, por tal motivo el instalar el vehículo y el realizar esta actividad, ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: «No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas e donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico» En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Batres Lugo, realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, el cual pretendía ubicarse en calle Ex Campo Deportivo N° 611 (ext. del local comercial, en zona centro. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Elena Benítez E., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arcoiris N° 221 en el Fraccionamiento Las Nubes de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

z E., solicita autorización para instalar un puesto semifijo ubicarlo en calle Baca Ortiz y Ex Campo Deportivo, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente a la solicitud y verificar la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el comerciante pretende instalar un triciclo en calle Baca Ortiz la cual es muy transitada, saturada por vehículos estacionados y es ruta del transporte urbano, así mismo dicha ubicación se localiza en la zona Centro, por tal motivo el instalar el triciclo y el realizar esta actividad, ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: *“No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas e donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”* En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Elena Benítez E., instalar un puesto semifijo (triciclo) con venta de tacos rancheros, el cual pretendía ubicarlo en calle Baca Ortiz y Ex Campo Deportivo. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Hugo Solís Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gregorio Torres N° 214 en el Fraccionamiento Granja Graciela de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Hugo Solís Ortiz, solicita autorización para instalar un puesto movable de 2.00x2.50 mts., con venta de mariscos a ubicarlo en la esquina de Medicina y Leyes Av. Universidad y Fanny Anitua, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente a la solicitud y verificar la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el puesto en la banqueta, arroyo de la calle o área verde de la ubicación antes mencionada, ocasionaría obstrucción ya que la Av. Universidad y calle Fanny Anitua son calles muy transitadas y saturadas por vehículos estacionados y son ruta del transporte urbano, así mismo dicha ubicación es parte de la zona Centro, por tal motivo el instalar el puesto y el realizar esta actividad, ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: *“No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas e donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”* En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Hugo Solís Ortiz, instalar un puesto movable de 2.00x2.50 mts., con venta de mariscos el cual pretendía ubicarlo en la esquina de Medicina y Leyes Av. Universidad y Fanny Anitua. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Amaya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en colonia Cerro del Mercado de esta ciudad, quién solicita a realizar actividad económica en la vía pública. Una vez mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Candelario García Amaya, solicita autorización para realizar la venta de burritos, hamburguesas y tacos de tripitas, en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts., a ubicarlo entre las calles Crisantemo y Azucena en la colonia La Virgen, en un horario de 19:00 a 24:00 horas diariamente. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el puesto en la banqueta u arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal, por tal motivo el instalar el puesto y el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: *“Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”* En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Candelario García Amaya, realizar la venta de burritos, hamburguesas y tacos de tripitas, en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts., el cual pretendía ubicarlo entre las calles Crisantemo y Azucena en la colonia La Virgen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Alberto Ruiz Gamboa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Berilio N° 410 en la colonia Luis Echeverría Álvarez de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Alberto Ruiz Gamboa, solicita autorización para realizar la venta de alimentos procesados, tacos al pastor, de carne asada y antojito a nombre del C. José Gilberto Ruiz Gamboa, con domicilio en Blvd. de la Juventud y calle 2 de Octubre en la colonia Tierra y Libertad. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente a la solicitud en referencia y hacemos del conocimiento del solicitante que el trámite para la obtención del permiso deberá de realizarlo el interesado en este caso el C. JOSE GILBERTO RUIZ CAMBOA, Lo anterior establecido por el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: *“Los permisos para ejercer alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible y deberán contener la fotografía del acreditado”* y artículo 18 del citado Reglamento, referente a los requisitos que el interesado deberá de presentar para dicho trámite. Por lo que le sugerimos orientar a su agremiado para que acuda a realizar el trámite correspondiente, indicando ubicación, tipo de mobiliario, horario y actividad que pretende realizar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo



durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Gilbre del C. José Gilberto Ruiz Gamboa para realizar la al pastor, de carne asada y antojitos. SEGUNDO: resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. 13. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Francisca Herrera Reta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sahuatoba N° 132 en la colonia Rosas del Tepeyac de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Francisca Herrera Reta, solicita permiso para instalar un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., con venta de gorditas, burritos y refrescos a ubicarlo en calle Netzahualcoyotl s/n en la colonia Rosas del Tepeyac frente a "Carnicería el Tory", en un horario de 08:00 a 17:00 horas. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente a la solicitud y se verificara la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el puesto en la banqueta u arroyo de la calle Netzahualcoyotl, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal, por ser calle que presenta mucha afluencia vehicular, por tal motivo el instalar el puesto y el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: *“Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”*. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Francisca Herrera Reta, instalar un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., con venta de gorditas, burritos y refrescos, el cual pretendía ubicarlo en calle Netzahualcoyotl s/n en la colonia Rosas del Tepeyac. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Tarcila Valenzuela Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durmiente N° 219 en la colonia 16 de Septiembre de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Tarcila Valenzuela Barraza, solicita autorización para realizar la venta de pizzas en un puesto semifijo de 2.5x2.50, a ubicarlo en calle Durmiente N° 219 entre calle Instituto de la Vivienda y Trabajo Social en la colonia 16 de Septiembre, en un horario de 19:00 a 24:00 horas. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el puesto en la banqueta ocasionaría obstrucción peatonal ya que la banqueta es muy angosta y de instalarlo en el arroyo de la calle ocasionaría obstrucción vehicular, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango



la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, lones de las vialidades, sobre el área de los cruces alidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad o común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Tarcila Valenzuela Barraza, realizar la venta de pizzas en un puesto semifijo de 2.5x2.50, la cual pretendía ubicarlo en calle Durmiente N° 219 entre calle Instituto de la Vivienda y Trabajo Social en la colonia 16 de Septiembre. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Dieguez Bobadilla, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Sauces N° 130 en el Fraccionamiento Villa Blanca de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Ricardo Dieguez Bobadilla, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2x1.30 mts., a ubicarlo en el Blvd. Francisco Villa entre las calles de Toledo a un lado de la Compañía Lala, en un horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas de martes a domingo. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojo como resultado lo siguiente: de instalar el puesto en la banqueta u arroyo del Blvd., ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal, por ser uno de los Boulevares más transitados de la ciudad, por tal motivo el instalar el puesto y el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: *“Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”*. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Dieguez Bobadilla, realizar la venta de barbacoa, tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2x1.30 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. Francisco Villa entre las calles de Toledo a un lado de la Compañía Lala. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Mijares Bitar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Asiano N° 11 en el Fraccionamiento Jardines de Durango de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS



Bitar, solicita autorización para realizar la venta de este semifijo de 2.00x.90 mts., a ubicarlo al exterior del 30 a 13:00 y de 19:30 a 23:00 horas de lunes a sábado. correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta

Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arroja como resultado lo siguiente: de instalar el puesto en la banqueta ocasionaría obstrucción peatonal ya que la banqueta es muy angosta y de instalarlo en el arroyo de la calle ocasionaría obstrucción vehicular por existir constante flujo de vehículos, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Mijares Bitar, realizar la venta de alimentos: tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2.00x.90 mts., el cual pretendía ubicarlo al exterior del N° 11 en calle Asiano en el Fraccionamiento Jardines de Durango. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Manuela Guadalupe Olvera Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tabasco N° 102 en la colonia Jardines de Cancún de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Manuela Guadalupe Olvera Moreno, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., con venta de hamburguesas, gordas y tacos, a ubicarlo en calle Chihuahua y tabasco en la colonia Jardines de Cancún, en un horario de 20:00 a 23.00 horas los días sábados y domingos. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arroja como resultado lo siguiente: de instalar el puesto en la banqueta ocasionaría obstrucción peatonal ya que la banqueta es angosta y de instalarlo en el arroyo de la calle ocasionaría obstrucción vehicular por existir constante flujo de vehículos, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le



a y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se a Moreno, instalar un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., tacos, el cual pretendía ubicarlo en calle Chihuahua y en un horario de 20:00 a 23.00 horas los días sábados y domingos. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ruth Quiroz Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Volantín N° 144 en el Barrio de Analco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Ruth Quiroz Avila, solicita autorización para poner un puesto semifijo de 2.50 mts., con venta de pollo asado, a ubicarlo en calle Gloria Marín y Juan Torres en Circuito Interior colonia Valle del Guadiana (área verde), en un horario de 12:00 a 18:00 horas de martes a domingo. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el puesto en la banqueta ocasionaría obstrucción peatonal ya que la banqueta es angosta y de instalarlo en el arroyo de la calle ocasionaría obstrucción vehicular por existir constante flujo de vehículos, así mismo el lugar solicitado corresponde a área verde, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **“No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”** En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ruth Quiroz Avila, poner un puesto semifijo de 2.50 mts., con venta de pollo asado, el cual pretendía ubicarlo en calle Gloria Marín y Juan Torres en Circuito Interior colonia Valle del Guadiana (área verde). SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Sarmiento A., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango N° 936 en la colonia División del Norte de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Guadalupe Sarmiento A. solicita autorización para instalar un puesto semifijo (triciclo) con venta de tacos rancheros, a ubicarse en calle Bruno Martínez y Francisco Sarabia, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente a la solicitud y verificar la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el comerciante pretende instalar un triciclo en calle Bruno Martínez la cual es muy transitada, así mismo dicha ubicación se localiza en la zona Centro, por tal motivo el instalar el triciclo y el realizar esta actividad, ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **“No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas e donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos**



as, monumentos, jardines y parques públicos, en vías de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada esta Comisión somete a la Consideración del Honorable **ACTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Guadalupe Sarmiento A. instalar un puesto semifijo (triciclo) con venta de tacos rancheros, el cual pretendía ubicarse en calle Bruno Martínez y Francisco Sarabia. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. M.V.Z. José Mario Arreola Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arnulfo Ochoa Reyna N° 101 en la colonia Ciénega de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. M.V.Z. José Mario Arreola Aguirre, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos procesados: tacos al pastor, de carne asada y antojitos, a ubicarse según croquis de ubicación anexo, en un horario de las 24:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojo como resultado lo siguiente: de instalar el puesto en la banqueta u arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal, por ser calles que presentan mucha afluencia vehicular, por tal motivo el instalar el puesto y el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: ¿Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. M.V.Z. José Mario Arreola Aguirre, instalar un puesto semifijo con venta de alimentos procesados: tacos al pastor, de carne asada y antojitos, a ubicarse en calle Scandio y Blvd. de la Juventud (según croquis de ubicación anexo). SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA RUIZ Y MARÍA ISABEL ZAMUDIO QUINTANAR, PARA EL CAMBIO DE TITULAR DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: ó..A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Isabel Zamudio Quintanar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Berilio N° 410 en la colonia Luis Echeverría Álvarez de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía



la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes términos: Que la C. María Isabel Zamudio Quintanar, solicita el permiso el cual esta a nombre del C. Jaime Hernández Quintanar, con giro venta de aguas frescas en tarima, ubicado en zona del fracc. Fidel Velázquez, en un horario de 08:00 a 20:00 horas. SEGUNDO: Se realizo el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, arrojando el siguiente resultado: en la solicitud de petición se hace referencia que la interesada solicita el cambio de titular cuyo permiso aparece a nombre del C. Jaime Hernández Quintanar y corresponde al año 2003, por lo tanto el permiso que anexa no esta vigente ya que el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango en su artículo 83 párrafo 5 hace referencia que los permisos para realizar actividades económicas en la vía pública nunca excederán de un año. De igual manera el artículo 85 del citado reglamento establece lo siguiente: Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Isabel Zamudio Quintanar, el cambio de titular del permiso el cual aparece a nombre del C. Jaime Hernández Quintanar, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de la Luz García Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nueva Delhi N° 234 en la colonia Universal de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la renovación y cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María de la Luz García Ruiz, solicita autorización para el cambio de propietario de su permiso, para que aparezca a nombre de su hija C. Mariana González García, con giro venta de fruta de temporada en un triciclo, ubicado en calle Francisco I Madero esq. con Baca Ortiz en la zona Centro. SEGUNDO: Se realizo el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, arrojando el siguiente resultado: en la solicitud de petición se hace referencia que la interesada solicita el cambio de titular del permiso para realizar actividades económicas en la vía pública, hacemos de su conocimiento que dicha petición contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María de la Luz García Ruiz, el cambio de propietario de su permiso, para que aparezca a nombre de la C. Mariana González García, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.--** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL PILAR TORRES FLORES, PARA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE SU PERMISO



COMISION DE OBRAS PUBLICAS EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. REGIDORA CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO da lectura al dictamen que a la letra dice: ó. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente la solicitud presentada por la C. María del Pilar Torres Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Teotihuacan N° 1102 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María del Pilar Torres Flores, solicita autorización para el cambio de ubicación del puesto semifijo, de las calles Jesús García cruce con las vías a Libramiento San Ignacio esq. con Ciprés, con giro venta de aguas frescas en tarima, en un horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el puesto (sombrija, barril y vehículo) en la banqueta u arroyo de la calle, donde se pretende el cambio ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal, por ser calles que presentan mucha afluencia vehicular, por tal motivo el instalar el mobiliario y el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: óQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Pilar Torres Flores, el cambio de ubicación del permiso, mismo que pretendían instalar en Libramiento San Ignacio esq. con Ciprés, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad.

Punto No. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ARQ. ISaura LETICIA MARTOS GONZÁLEZ, PARA CONSTITUIR EL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AQUILES SERDAN No. 467 OTE. ZONA CENTRO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO da lectura al dictamen que a la letra dice: ó. A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente No. 2399/06 que contiene la petición de la C. Arq. Isaura Leticia Martos González, en su carácter de copropietaria del inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán No. 467 Ote. Zona Centro, quien solicita la autorización para constituir el Regimen de propiedad y condominio horizontal en el inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán 467 Ote. Zona Centro. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo bajo los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO: La solicitud de la C. Arq. Isaura Leticia Martos González en su



ubicado en calle Aquiles Serdán 467 Ote. Zona Centro, para constituir el regimen en propiedad y condominio horizontal. Se presentó la petición correspondiente en la reunión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano, realizada el día 14 de junio del año en curso se acordó turnarlo positivo para su aprobación en Cabildo. TERCERO: Oficio No. 329/06, donde se da el visto bueno por parte de la Subsecretaría Jurídica para aprobar el regimen de propiedad en condominio. CUARTO: Asimismo acompaña el Reglamento que constituye el regimen de propiedad y condominio horizontal. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 233, Capítulo II, faculta a los Ayuntamientos para la autorización de las solicitudes de constitución o modificación del regimen de propiedad en condominio. SEGUNDO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el Artículo No. 62, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del regimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Arq. Isaura Leticia Martos González en su carácter de copropietaria del inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán 467 Ote. Zona Centro, quien solicita la autorización para constituir el regimen en propiedad y condominio horizontal del inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán 467 Ote., Zona Centro. SEGUNDO.- Notifiquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2419/06.- Ing. Jorge Herrera Delgado Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Presenta Propuesta de Proyecto de Resolutivo que contiene iniciativa de reformas al artículo 46, del Reglamento del Ayuntamiento del Mpio. de Durango. 2420/06.- Ing. Jorge Herrera Delgado Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Presenta Propuesta de Proyecto de Resolutivo que contiene iniciativa de reformas y adiciones al Bando de Policía y Gobierno de Durango y al Reglamento del Ayto. del Mpio. de Durango, en materia de la declaración de Visitantes distinguidos, la entrega de las llaves de la ciudad y la entrega de reconocimientos a nombre del pueblo y Gobierno del Municipio de Durango. 2421/06.- C. Omar Corral Cháidez solicita licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante bar y salón de eventos. 2422/06.- C. María Elva Esparza Cháidez solicita licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Minisuper. 2423/06.- Ing. Jorge Herrera Delgado Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Presenta Propuesta de Acuerdo, para que la vialidad de acceso a las nuevas instalaciones de la feria lleve el nombre de Blvd. José Ramón Valdez. 2424/06.- C. Manuel Ramón Núñez Manzanera solicita la relotificación del predio ubicado en calle Ecuador No. 418 esq. con Perú de la col. Francisco Zarco. 2425/06.- Vecinos del Fraccionamiento Bosques del Valle Presentan inconformidad en relación a la lotificación que se pretende hacer en el área verde comprendida entre las calles 5, 3, 12 y a un costado de las oficinas de la FSTSE. 2426/06.- Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. envía solicitud de uso de suelo presentada por la C. Esperanza Parga de Ortiz, para segregación de lote con domicilio en Calle Zacatecas no. 804, Col. Morga. 2427/06.- Ing. Roberto Hernández Bruciaga Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Envía solicitud de uso de suelo presentada por la C. Liliana García Galindo, para fusión de lotes con domicilio en calle Quintas de la Luna no. 3 y 11, Barrio de Analco. 2428/06.- Ing. Roberto Hernández Bruciaga Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Envía solicitud de uso de suelo presentada por el C. Erasto Hinojosa Morales, para segregación de lote con domicilio en Donato Guerra no. 209, col.



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

é Ramón Guajardo Esquer solicita regularizar un terreno del de la Guarda no. 201, Lote 24 Manzana 2430/06.- permiso para instalar un puesto para vender alimentos semifijo. 2431/06.- C. Jesús Ortiz solicita permiso para instalar una carpa de lona para vender monos de peluche y ropa seminueva. 2432/06.- C. César Guillermo González de la Cruz solicita permiso para la apertura de un gimnasio en la Col. Morga. 2433/06.- C. Juan Antonio Güereca Chávez solicita permiso para lavar coches en el estacionamiento del zoológico. 2434/06.- C. Virginia Rodríguez Cabrales solicita cambio de nombre de propietario de permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, ya que la propietaria falleció. 2435/06.- C. Esteban Flores Acosta solicita permiso para la apertura de un salón denominado 'El Quijote' y 'Granjas Otis' 2436/06.- C. Gilberto Valadez Gallegos solicita permiso para establecer un Café Internet, en el cual se pondrán 5 computadoras. 2437/06.- C. María Velia Cumplido Cháidez solicita permiso para instalar un puesto de tacos de carne de puerco, en un puesto semifijo. 2438/06.- C. Gerardo Alonso Simental solicita permiso para la venta de tortas y refrescos en un puesto semifijo. 2439/06.- C. Petra Amaya Flores solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 2440/06.- C. Juan Antonio Alvarado Andrade solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en la vía pública. 2441/06.- C. Martín Correa Gracia solicita permiso para la venta de pollo asado en un puesto semifijo. 2442/06.- C. José Luis Contreras Herrera solicita permiso para la venta de globos y algodones en la vía pública. 2443/06.- C. José Alberto Soto Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos preparados (tacos rancheros), en la vía pública. 2444/06.- Vecinos de la Col. Hipódromo y/o C. Lic. Eduardo Alvarado Saucedo presentan inconformidad por el establecimiento de un puesto de hamburguesas denominado 'Bony' por lo que solicitan su reubicación. 2445/06.- L.E.P. Oscar A. Ordoñez Bustillos, Secretario Particular del C. Presidente Municipal. Remite oficio remitido por el Arq. Adrián Alanís Quiñones, donde solicita se le declare Huésped Distinguido, así como la entrega de llaves de la ciudad al Dr. Friedrich Katz, reconocido investigador e Historiador. 2446/06.- Ing. Martín G. Soriano Sariñana Presidente del Comité de Festejos del 443 Aniversario. solicitan anuencia para llevar a cabo las tradicionales Carreras de Caballos, así como también la instalación y operación de sala de juegos en la Feria. 2447/06.- C. Patricia Carvajal Acevedo solicita se le venda un terreno propiedad municipal, el cual colinda con su domicilio.

Punto No. 12.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 12.1.- INTERVENCION DEL C. LIC. EDUARDO ALVARADO SAUCEDO, REPRESENTANTE DE LOS VECINOS DE LA COLONIA HIPODROMO, PARA PRESENTAR SU INCONFORMIDAD POR UN PUESTO DE HAMBURGUESAS. En seguida en uso de la palabra el C. LIC. EDUARDO ALVARADO SAUCEDO dice lo siguiente: " Los que suscribimos vecinos de la colonia Hipódromo de esta Ciudad, específicamente aledaños al crucero que conforman las calles Simón Bolívar y Santiago Papasquiaro, nos permitimos distraer su atención a efecto de exponer de manera respetuosa un problema que desde hace bastante tiempo nos atañe, solicitando su intervención a fin de lograr una justa solución al mismo. Resulta que en la esquina de tal crucero, por las noches se establece un puesto de hamburguesas denominado 'Bony' el cual permanece abierto habitualmente de lunes a domingo desde hace aproximadamente las 20:00 horas hasta pasadas las 2:00 de la madrugada del día siguiente, y siendo dicho crucero un núcleo habitacional constantemente los vecinos del mismo vemos perturbada la tranquilidad del vecindario con los escándalos que ahí se protagonizan, pues con el horario que tiene de funcionamiento en dicho puesto expendedor de alimentos, los clientes del mismo constantemente por las madrugadas llegan con los sonidos de los vehículos a todo volumen y en muchas ocasiones ingiriendo bebidas embriagantes y gritando y escandalizando mientras les preparan los alimentos y los ingieren, amén del desagradable olor cotidiano que emite la preparación de los mismos, por lo que constantemente tenemos que llamar a protección ciudadana a efecto de que procedan los elementos a disuadir a dichas personas para que dejen de escandalizar pues no permiten a quienes vivimos cerca de ese crucero conciliar el sueño, haciendo notar a esa autoridad que derivado de dichos constantes escándalos y a la imposibilidad de dormir que los mismos nos ocasionan, las personas que laboramos diariamente, no rendimos en nuestros trabajos, los niños y jóvenes estudiantes también



ar, estamos conscientes de el derecho constitucional de ejercer un trabajo lícito, pero cuando ese trabajo lícito invade de igual manera derechos de los vecinos. Por lo que solicitando la reubicación de dicho puesto por ejemplo a la esquina que conforman el Blvd. Prolongación Pino Suárez esquina con Simón Bolívar, que es un cruce comercial y no residencial, o en su defecto la restricción del horario de dicho puesto de hamburguesas máximo hasta las 11:00 o 12:00 de la noche pues por las razones expuestas es injusto que permanezca abierto después de ese horario. Agradeciendo de antemano la atención que se sirvan a prestar a la presente solicitud y esperando una justa y legal solución nos despedimos de ustedes. Acto seguido se instruye al C. Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento ING. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO para que este asunto sea turnado a la Comisión de Actividades Económicas. **Punto No. 12.2.- INTERVENCIÓN DE LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, EN RELACIÓN A LA LOTIFICACIÓN DEL AREA VERDE.** En seguida en uso de la palabra la C. MARÍA DEL ROSARIO NAME GALINDO dice lo siguiente: Æ Por medio de la presente los vecinos del fraccionamiento Bosques del Valle de esta ciudad de Durango ante ustedes comparecen para hacer patente su inconformidad con relación a la notificación que se pretende hacer en el área verde comprendida entre las calles 5, 3, 12 y a un costado de las oficinas de la FSTSE. ANTECEDENTES. 1. Dicha área verde le fue cedida al municipio en el periodo presidencia del C. Lic. Rodolfo Elizondo Torres, por los señores de la Constructora de dicho fraccionamiento. 2. De entonces a la fecha los vecinos circundantes a dicha área nos organizamos para reforestación, cuidado y mantenimiento de la misma, (plantación, regado, aseo así como cooperación para la compra de materiales y herramientas).3. En forma arbitraria se apoderaron de una parte del área comprendida como verde, no obstante que ya se encontraba forestada y en ella se llevó a cabo la construcción de las oficinas de la FSTSE (Federación de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado) y desde entonces la C. Mary Milán ha expresado que tarde o temprano desaparecerá el resto del área verde. 4. Aproximadamente desde hace 8 años el H. Ayuntamiento nos apoya con cuadrillas de trabajadores de parques y jardines para la conservación y mantenimiento del jardín, (poda, limpieza, desyerbado, etc.) mensualmente. 5. Los vecinos optamos por organizarnos por parejas para la vigilancia divina y nocturna para evitar el mal uso que pudieran darle vándalos y viciosos haciendo el debido reporte a la autoridad policiaca cuando así se ha requerido y siempre hemos tenido respuestas favorables. A últimas fechas hemos podido constatar que se pretende notificar y poner en venta dicha área. Se intentó la colocación de un espectacular con el fin de provocarnos y ofreciendo la oferta de venta de lotes a cargo de Martínez Tapias y Abogados en el Tel. 812-33-99 donde se informa que están agotados por haberlos vendidos totalmente a una constructora que en breve iniciará sus trabajos. No queremos terminar sin antes solicita su valioso apoyo para las generaciones venideras que serán la mayormente beneficiadas con este patrimonio ecológico que pertenece a todos y que no es posible que se beneficien unos cuantos con su destrucción. Acto seguido se instruye al C. Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento ING. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO para que este asunto sea turnado a la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 9:25 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

JORGE HERRERA DELGADO
Presidente Municipal

EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento
MARIA MILAN FRANCO
Síndico Municipal



ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA
Segundo Regidor

HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO
Tercer Regidor

CARLOS HUGO VELÁZQUEZ BUENO
Cuarto Regidor

JOSE DOMINGO FLORES BURCIAGA
Quinto Regidor

SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
Sexto Regidor

FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA
Séptimo Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Octavo Regidor

PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O.
Noveno Regidor

LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ
Décimo Regidor

CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
Décimo Primer Regidor

JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ
Décimo Segundo Regidor

EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES
Décimo Tercer Regidor



ARTURO SOTELO MACIAS
Décimo Quinto Regidor.

ARTURO LOPEZ BUENO
Décimo Sexto Regidor.

LEOPOLDO VAZQUEZ
Décimo Séptimo Regidor.